UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO DE CENTRO Y CONSEJO DE DIVISIÓN

# CONVOCATORIA

COMISIÓN PERMANENTE ELECTORAL

El Consejo del Centro, a través de su Comisión Permanente Electoral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 51, fracción V, y 60, fracciones III y IV de la Ley Orgánica; del 40 al 48, 50A, 50B y 118, fracción VII del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, así como los numerales 14bis o 15bis del Estatuto Orgánico del Centro Universitario según corresponda, o el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá, y de aplicación análoga al Centro Universitario de Tlajomulco y en términos del Dictamen I/2021/014, aprobado por el Consejo General Universitario el 26 de febrero de 2021,

**C O N V O C A**

Al personal académico y al alumnado del Centro Universitario a la elección de:

a) Consejeras y Consejeros para integrar el **Consejo de Centro** –en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente– por cada Departamento que exista en el Centro, siempre y cuando no excedan de 5 (cinco) Departamentos por División, en cuyo caso la elección se realizará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, fracción VI de la Ley Orgánica, y
b) Consejeras y Consejeros para integrar los **Consejos Divisionales del Centro** –en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente– por cada Departamento de cada División,

para el período 2023-2024, conforme a las siguientes:

**B A S E S**

## 1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

1.1 El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por parte del Consejo de Centro del dictamen emitido por esta Comisión Permanente Electoral, mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome la protesta a las consejeras y a los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

## 2. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

2.1. Son requisitos para ser elegible consejera o consejero ante el Consejo de Centro y el Consejo Divisional, tratándose de las CONSEJERAS y los CONSEJEROS del PERSONAL ACADÉMICO, los establecidos en el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

I. Ser integrante del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo, adscrito al Centro Universitario o Unidad Académica que representa;
II. Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años al servicio de la Universidad;
III. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo en el momento de la elección, ni durante sus funciones, y
IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

Si en la División no hubiera suficientes integrantes del personal académico de tiempo completo, titulares y con nombramiento definitivo, será elegible el personal académico de carrera con nombramiento definitivo de la categoría más alta con que cuente la División; y si no hubiera suficientes integrantes del personal académico de carrera con nombramiento definitivo, serán elegibles las profesoras y los profesores por asignatura con nombramiento definitivo, previa solicitud que la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro haga a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, según la siguiente tabla:

| DESCRIPCIÓN | PRIORIDAD |
|---|---|
| PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | |
| TITULARES (A, B y C) | 1 |
| ASOCIADAS O ASOCIADOS (A, B y C) | 2 |
| ASISTENTES (A, B y C) | 3 |
| PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE MEDIO TIEMPO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | |
| TITULARES (A, B y C) | 4 |
| ASOCIADAS O ASOCIADOS (A, B y C) | 5 |
| ASISTENTES (A, B y C) | 6 |
| PERSONAL ACADÉMICO POR ASIGNATURA CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | |
| PROFESORA O PROFESOR DE ASIGNATURA | 7 |

El personal académico será elegible en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté en activo, y no obstante tenga una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que una académica o un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquélla en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

2.2. Son requisitos para ser elegible consejera o consejero ante el Consejo de Centro y el Consejo Divisional, tratándose de las CONSEJERAS y los CONSEJEROS del ALUMNADO, los establecidos en el artículo 25, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

I. Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular; se entiende como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, quien haya acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje en que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores, así como estar registrado a cursos;
II. Haber estudiado por lo menos 1 (un) año en el Centro Universitario que represente y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los créditos del plan de estudios correspondiente;
III. Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación;
IV. No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad, y
V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Se entiende que los requisitos señalados son para ser elegible, por lo que no se perderá la calidad de consejera o consejero si en el transcurso del periodo de representación, la alumna o el alumno deja de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I o III.

2.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, tienen impedimento para acreditarse como consejeras o consejeros:

I. Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica universitaria y demás normatividad aplicable;
II. Quienes sean privados –por resolución de la autoridad competente– del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos de División o Escuela en los términos de la propia ley;
III. El personal académico que por ministerio de ley ejerza ya una representación en el H. Consejo General Universitario. Ninguna consejera o consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo;
IV. Integrantes del alumnado que perciban sueldos o emolumentos en cualquier dependencia de la Universidad, con excepción de quienes reciban becas de estudio o estímulos por su dedicación, y
V. Quienes no acrediten cualesquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

## 3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. Para elegir a las personas que se desempeñarán como consejeras o consejeros del personal académico y del alumnado para el **Consejo de Centro**, se registrarán planillas por cada una de las Divisiones y estarán integradas por 1 (un o una) candidata o candidato propietario y 1 (un o una) suplente por cada Departamento, siempre que no excedan de 5 (cinco) departamentos por División, de conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley Orgánica, quienes deberán estar inscritos en el padrón correspondiente, y se designará, de entre las personas integrantes de la planilla, a una persona que fungirá como representante de la misma. Quienes funjan como candidatas o candidatos suplentes, deberán pertenecer al mismo Departamento del propietario.

Para elegir a las consejeras y los consejeros del personal académico y del alumnado para los **Consejos Divisionales,** se registrarán planillas integradas por 1 (un o una) candidata o candidato propietario y 1 (un o una) suplente por cada Departamento, de conformidad con el artículo 60, fracciones III y IV de la Ley Orgánica, quienes deberán estar inscritos en el padrón correspondiente, y se designará, de entre las personas integrantes de la planilla, a una persona que fungirá como representante de la misma. Quienes funjan como candidatas o candidatos suplentes, deberán pertenecer al mismo Departamento del propietario.

Para el caso de las personas integrantes del personal académico que conformen las planillas para contender al Consejo de Centro o bien a los Consejos Divisionales, estas deberán estar adscritas al Departamento que pretenden representar. Para el caso de los integrantes del alumnado que conformen las planillas para contender al Consejo de Centro o bien a los Consejos Divisionales, estos deberán estar adscritos a la División que pretenden representar, eligiendo representar a cualquiera de sus Departamentos.

3.2. Para el registro de una planilla, se realizará lo siguiente:

I. Las personas interesadas accederán a la página web www.electoral.udg.mx, a fin de imprimir el formato de registro de planilla y la carta de aceptación, mismos que deberán llenar y firmar cada uno de sus integrantes, en el espacio que corresponda.
II. Luego de ello, en el período comprendido entre el 06 y 08 de septiembre de 2023, de las 09:00 a las 18:00 horas, quien funja como representante de las personas interesadas en integrar la planilla, acudirá a la sede de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, presentando el formato de registro de planilla debidamente llenado y firmado, acompañado de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla y la carta de aceptación respectiva, debiendo entregar un original y dos copias legibles de todos los documentos.
III. Para validar el registro de las planillas la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, deberá:

    a) Cerciorarse de que las solicitudes que haya recibido cumplen con los requisitos previstos por los puntos 2.1. o 2.2. de la presente convocatoria, según corresponda;
    b) Instruir a quien funja como representante de la planilla a que seleccione un color de los disponibles preestablecidos por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde).
    Cuando se registren más de 6 planillas y habiéndose agotado los colores disponibles preestablecidos, la Subcomisión Electoral lo hará del conocimiento de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, vía correo electrónico, a fin de que esta última asigne un color a la(s) planilla(s) restante(s), y
    c) Firmar y sellar de recibido los tres tantos de los formatos de registro de planilla llenados y firmados, acompañados de las cartas de aceptación firmadas y las copias de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, y hará entrega de uno de estos tantos (copia) a quien funja como representante de la planilla, con lo que quedará recibida formalmente la planilla.

IV. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro capturará las planillas, en el plazo comprendido entre el 06 y 08 de septiembre de 2023, en el sistema electrónico de registro, aplicará el color seleccionado y las cerrará.
V. El día 11 de septiembre del año en curso, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro remitirá una de las copias de las solicitudes de registro de planilla, acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.
VI. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro generará de la página web www.electoral.udg.mx, la emisión de la constancia de registro correspondiente, misma que será impresa por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro y entregada en su sede a quien funja como representante de la planilla solicitante, el día 13 de septiembre de 2023, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

3.3. Las personas candidatas a consejeras o consejeros propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para cada órgano colegiado de gobierno.

3.4. El correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla de cada persona que integra la misma, será considerado como medio oficial de notificación para los asuntos relacionados con el presente proceso electoral.

3.5. En caso de que alguna de las personas integrantes de la planilla decida renunciar, dicha persona deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual se deberá presentar ante la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la identificación que presentó en el registro de la planilla; las renuncias a las planillas se podrán realizar a más tardar el 13 de septiembre de 2023. En caso de que las renuncias se realicen directamente por alguna(s) persona(s) integrante(s) de la planilla, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro notificará por escrito a quien funja como representante de la misma, en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante el correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla, a más tardar al día siguiente de la renuncia respectiva. La firma del escrito de renuncia deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla, en la carta de aceptación y en la identificación.

La(s) vacante(s) se podrá(n) sustituir en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la notificación de la(s) renuncia(s) realizada por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 2 de la presente convocatoria. Quien funja como representante de la planilla deberá presentar a la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, la carta de aceptación firmada por la nueva persona integrante (sustituta o sustituto) y una copia de la identificación que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en la carta de aceptación respectiva.

En caso de que la persona que renuncie a la planilla sea quien funja como representante, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito, en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla, para que, en el término establecido, realicen la sustitución respectiva y designen de entre las personas integrantes de la planilla a la nueva persona que fungirá como representante.

De no realizarse la sustitución o no realizarse la designación de la nueva persona que fungirá como representante, en el plazo indicado en los dos párrafos anteriores, la planilla quedará sin participar. En el caso de que todas las personas integrantes de la planilla renuncien, no podrán realizarse sustituciones, por lo tanto, la planilla quedará sin participación.

En el caso de presentarse renuncias fuera del plazo establecido en el presente punto, se tomará en consideración lo siguiente:

I. Las candidatas o los candidatos propietarios que renuncien serán sustituidos por su respectivo suplente, por lo que dicho puesto de suplente quedará vacante dentro de la planilla, y la participación de la planilla subsistirá;
II. Las candidatas o los candidatos suplentes que renuncien dejarán vacante el puesto, y la participación de la planilla subsistirá, y
III. En caso de que una candidata o un candidato propietario y su respectivo suplente decidan renunciar, la planilla quedará sin participación.

3.6. En el caso de presentarse renuncias el día de la jornada electoral, las mismas serán admitidas por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, en el entendido de que si derivado de dichas renuncias, la planilla queda en los supuestos mencionados para quedar sin participación, por cuestiones técnicas de la aplicación, la misma continuará apareciendo en la aplicación denominada "Electoral UDG", sin embargo, se procederá conforme a lo siguiente:

I. Los votos que se hayan emitido a favor de dicha planilla serán considerados nulos;
II. En el caso de que la planilla que haya quedado sin participación haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electoral, se declarará ganadora a la planilla que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos.

En todos los casos en los que se presente una renuncia o sustitución, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro correspondiente notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, de las modificaciones realizadas en la planilla, adjuntando los documentos respectivos (escrito de renuncia, que deberá contener el acuse de recibido por parte de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro y/o carta de aceptación, copia de identificación y acuse de la carta de notificación de renuncia o sustitución, en su caso; o bien copia del correo electrónico de notificación de renuncia o sustitución, en su caso), a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el sistema electoral y se emita, en su caso, una nueva constancia de registro de planilla.

3.7. Cuando las personas integrantes de dos o más planillas, previamente registradas, decidan conformar una planilla de coalición, deberán solicitarlo a la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las planillas involucradas.

3.8. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de planilla de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, solicitud que deberá contener la siguiente información:

I. Los nombres de las personas integrantes de las planillas previamente registradas y que desean conformar la planilla de coalición;
II. La firma de cada una de las personas integrantes de las planillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efectos los registros previos, y en su lugar, se registre la planilla de coalición, y
III. La designación de quien ostentará la representación de la planilla de coalición.

3.9. En cada planilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las planillas involucradas.

Ninguna planilla registrada podrá participar en más de una planilla de coalición.

3.10. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro corroborará la documentación presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieran asignados las planillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la planilla. Posteriormente, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de planilla; asimismo, deberá remitir al día siguiente hábil en que quede recibida formalmente la planilla, una de las copias de las solicitudes acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

De presentarse una renuncia en la planilla de coalición, con independencia de la temporalidad en que se realice, ésta quedará sin participación.

## 4. CUERPO ELECTORAL

4.1. El cuerpo electoral para el personal académico estará constituido por el profesorado, técnicas y técnicos académicos de carrera o de asignatura del Centro, que se encuentren en servicio, con nombramiento o contrato vigente.

El personal académico será elector en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando estén en activo, y no obstante tengan una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que una persona integrante del personal académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será electora o elector en aquélla en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

4.2. El cuerpo electoral para el alumnado, estará constituido por el alumnado ordinario que se encuentre inscrito en la División correspondiente y que esté registrado a cursos.

## 5. PADRONES

5.1. Los padrones son las listas en las que están inscritos el alumnado y el personal académico que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral, los cuales estarán disponibles para consulta en las unidades académicas de que se trate y en la página de la elección www.electoral.udg.mx, para lo cual:

I. La persona titular de la Dirección de cada División, deberá imprimir, sellar y publicar los padrones del personal académico y del alumnado que cumplan con los requisitos de elegibilidad conforme al punto 2 de la presente convocatoria, para este proceso electoral, en un lugar visible y accesible a la comunidad del Centro Universitario, y en las instalaciones propias de la División, el día 31 de agosto del presente año, y
II. Los padrones electorales (personal académico y alumnado) deberán imprimirse, sellarse y publicarse por la persona titular de la Dirección de cada División el 31 de agosto, debiendo estar organizados en la forma que se emplearán durante la jornada electoral, conforme al punto 4 de la presente convocatoria.

## 6. PROSELITISMO

6.1. El proselitismo es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas integrantes de las planillas, tendientes a la obtención del voto, el cual se realizará en el período comprendido entre el 17 y el 21 de septiembre de 2023.

6.2. Para los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

I. Actos de proselitismo: Reuniones públicas, asambleas, y en general aquellos actos en que las personas candidatas, o sus simpatizantes se dirigen al electorado para promover sus candidaturas y propuestas.
II. Propaganda electoral: Conjunto de contenidos (textos, imágenes, videos, etc.) electrónicos que se producen por las personas integrantes de las planillas para presentar y difundir ante la comunidad universitaria y a través del Tablero Electoral, las candidaturas y propuestas.
III. Proselitismo: Período del proceso electoral, en el que las planillas registradas, a través de actos de proselitismo y/o la propaganda electoral, buscan convencer al electorado para que los apoyen con su voto.
IV. Tablero Electoral: Herramienta electrónica diseñada y operada por la Universidad de Guadalajara, que permite que las planillas, a través de su representante, estén en posibilidades de difundir su propaganda electoral durante el período de proselitismo.

6.3. Los actos de proselitismo sólo podrán realizarse en el periodo previsto por el punto 6.1, por las planillas que cuenten con la constancia de registro; estas actividades podrán realizarse en el horario de clases, previa autorización, y sin la suspensión de las mismas, sin pintar paredes y sin colgar material impreso en las instalaciones universitarias, tampoco se podrá utilizar equipo de sonido o grupos musicales.

6.4. La propaganda electoral en todo momento respetará la vida privada de las demás personas integrantes de otras planillas, de autoridades universitarias, de terceras personas y de instituciones, por lo que deberá abstenerse de incluir expresiones que denigren, calumnien o difamen a dichas personas.

6.5. La Universidad de Guadalajara, a efecto de apoyar el período de proselitismo establecido para el presente proceso electoral, habilitará el Tablero Electoral para las planillas participantes, a partir del primer minuto del día 17 de septiembre y procederá a cerrarlo a las 23:59 horas del día 21 de septiembre de 2023 y al cual se podrá acceder desde la página web tableroelectoral.udg.mx.

6.6. La incorporación de la propaganda electoral en el Tablero Electoral, podrá realizarse por quien funja como representante de la planilla, a partir del 17 de septiembre y hasta el 21 de septiembre del año en curso. Por su parte, la difusión de dicha propaganda, se realizará a partir del momento en que se cargue en el Tablero Electoral y hasta las 23:59 horas del 21 de septiembre de 2023.

6.7. La difusión de las propuestas electorales, por parte de terceras personas ajenas a las planillas deberá realizarse dentro del período de proselitismo y conforme a lo establecido en el punto 6.3. de la presente convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento serán acreedoras a las sanciones que procedan conforme a la norma universitaria.

6.8. La información necesaria para incorporar la propaganda electoral en el Tablero Electoral, se remitirá a quien funja como representante de cada planilla registrada, a través del correo electrónico proporcionado en el registro de la planilla, a más tardar el día 14 de septiembre de 2023.

En caso de que la persona que funja como representante no reciba el correo electrónico referido en el párrafo anterior, deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección: soportesg@udg.mx.

6.9. Quienes funjan como representantes de las planillas registradas, podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, si así lo consideran, lo siguiente:

I. Contenidos en formato de texto relacionados con las propuestas, currículos y demás información relacionada con la planilla, la cual deberá incorporarse en formato PDF, y en su conjunto no podrán superar 5 MB.
II. Fotografías o imágenes de las candidatas y los candidatos propietarios y suplentes, así como de la información relacionada con sus propuestas, las cuales en su conjunto no podrán superar 20 MB.
III. La liga que redireccione hacia la página web, donde se encuentran alojados los archivos de videos o audios en los que expongan sus propuestas, o bien hacia la página oficial de la red social que cada planilla utilizará para la realización de proselitismo durante el período correspondiente, responsabilizándose directamente del contenido publicado en dichas páginas oficiales.

    El contenido publicado en las páginas oficiales de redes sociales de cada planilla, deberá permanecer publicado únicamente durante el período establecido para el proselitismo.

6.10. Quienes funjan como representantes de las planillas serán responsables de obtener el consentimiento de las personas titulares de los datos personales que incorporen en el Tablero Electoral, así como de obtener las autorizaciones que correspondan para utilizar la imagen o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, por lo que en caso de incumplimiento será directamente responsable y deberá de sacar en paz y a salvo a la Universidad de Guadalajara.

6.11. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, así como la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, estarán facultadas para supervisar que el contenido incorporado por las planillas al Tablero Electoral cumpla con lo dispuesto en la presente convocatoria, así como demás normatividad universitaria aplicable.

En caso de que se identifique que alguno de los contenidos incorporados en el Tablero Electoral viole lo establecido en la presente convocatoria o en la norma universitaria, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá notificarlo inmediatamente, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, para que deshabilite dichos contenidos, con independencia de que se inicien las demás acciones legales a que haya lugar.

6.12. Se considerarán irregularidades relacionadas con las actividades de proselitismo, además de las previstas por la normatividad universitaria, las siguientes:

I. Generar y/o distribuir propaganda electoral de forma impresa.
II. Interrumpir o intentar interrumpir, sin autorización previa de la profesora o del profesor, cualquier clase o actividad académica que se lleve a cabo de manera virtual o presencial, con la finalidad de promover alguna planilla o candidatura. De igual forma, incurrirá en falta a la disciplina universitaria, cualquier integrante del alumnado que facilite el acceso a la clase o actividad académica virtual o presencial a cualquier persona que busque promover alguna planilla o candidatura.
III. Realizar o mantener cualquier tipo de propaganda electoral en cualquier mecanismo electrónico, después de concluido el período de proselitismo.
IV. Pagar servicios publicitarios (pautas) en las páginas oficiales de redes sociales de las planillas o de sus integrantes.
V. Realizar cualquier otra actividad que contravenga lo establecido en la presente convocatoria.

La realización de cualquiera de los supuestos señalados en la presente disposición será sancionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria y demás normativa aplicable.

## 7. MESAS DE VOTACIÓN Y ESTACIONES DE VOTACIÓN

7.1. Las mesas de votación se integrarán con una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía, de carácter unipersonal, con sus suplentes, conformándose por una persona integrante del personal directivo, una persona integrante del personal académico y una persona integrante del alumnado, respectivamente, quienes serán nombradas por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, debiendo reunir los mismos requisitos previstos para ser electora o elector. Las personas integrantes del alumnado podrán fungir como vocales en cualquiera de las Divisiones del Centro Universitario. Las personas integrantes del personal directivo podrán ocupar el cargo de la Presidencia de la Mesa del Centro Universitario, con independencia de que cuenten con otro nombramiento en una dependencia distinta de aquella en la que fungen como directivo.

No podrán fungir como funcionarias o funcionarios de mesas de votación las personas integrantes del personal académico o del alumnado que actualmente sean integrantes de la Comisión Permanente Electoral del Centro Universitario. En el caso de las personas integrantes del personal académico o del alumnado que formen parte de alguna planilla registrada, podrán participar como funcionarias o funcionarios de mesa de votación, únicamente en una elección distinta a la elección en que contienda su planilla.

En el caso de aquellos Centros Universitarios, en donde el personal directivo disponible para ocupar la Presidencia en las mesas de votación no sea suficiente, ésta podrá ser ocupada por una persona integrante del personal académico adscrito al Centro Universitario de que se trate, previa solicitud a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

7.2. En caso de que el día de la jornada electoral no se presenten la funcionaria o el funcionario propietario y su suplente, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá nombrar de entre el personal académico o el alumnado que esté presente en el Centro Universitario a las sustitutas o los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el punto 7.1. de la presente convocatoria y deberá remitir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, el acta de sustitución de funcionarias o funcionarios de mesa que se puede consultar en la página de la elección www.electoral.udg.mx.

7.3. La mesa de votación es la instancia encargada de:

I. Monitorear, en su ámbito de competencia, las votaciones durante la jornada electoral, así como validar el cómputo de la votación una vez concluida la jornada electoral;
II. Realizar el cierre de la votación;
III. Instalar, custodiar y poner a disposición del electorado que así lo requiera, los dispositivos a través de los cuales se posibilita la emisión del voto, y
IV. Respetar y hacer respetar el ejercicio del derecho al voto del electorado que acuda a la mesa de votación, para elegir a sus representantes, así como garantizar su secrecía.

7.4. Se instalará una mesa de votación por cada una de las Divisiones que integren el Centro Universitario.

7.5. Las mesas de votación deberán instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso.

7.6. Las mesas de votación, a través de sus funcionarias y/o funcionarios, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

I. Solicitar un documento de identificación, al electorado que ejercerá su derecho al voto en los dispositivos que instalará la mesa de votación;
II. Facilitar al electorado el acceso a los dispositivos móviles para la emisión del voto;
III. Monitorear el desarrollo de la votación del electorado registrado en el padrón que les corresponda, y
IV. Generar, imprimir por triplicado y firmar por cada uno de sus tantos, las actas de apertura y de cierre de la votación realizada a lo largo de la jornada electoral.

7.7. Son funciones de la Presidencia de la mesa de votación:

I. Instalar y cerrar la mesa de votación en los términos previstos por la presente convocatoria y las disposiciones emitidas por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario;
II. Recibir de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desahogo de la jornada electoral;
III. Identificar a quienes funjan como Representantes Electorales y/o Auxiliares, y brindarles las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones;
IV. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
V. Mantener el orden en la mesa de votación y en sus inmediaciones;
VI. Solicitar el auxilio de las autoridades universitarias, en caso de ser necesario;
VII. Retirar de la mesa de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desahogo de la jornada electoral;
VIII. Identificar al electorado que se presente en la mesa de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral;
IX. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral;
X. Fijar en un lugar visible y cercano a la mesa de votación los resultados de la jornada electoral respecto de cada una de las elecciones celebradas;
XI. Integrar y remitir las actas de apertura y de cierre a la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, y
XII. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.8. Son funciones de la Secretaría de la mesa de votación:

I. Auxiliar a la Presidencia en el desahogo de sus funciones;
II. Comprobar que el nombre de la electora o del elector figure en el padrón electoral correspondiente;
III. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
IV. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y
V. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.9. Son funciones de la Vocalía de la mesa de votación:

I. Auxiliar a la Presidencia y a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones;
II. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
III. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y
IV. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.10. Como apoyo al proceso electoral y de manera adicional a las mesas de votación, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro podrá solicitar a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, la autorización para instalar estaciones de votación. Dichas estaciones de votación podrán instalarse únicamente cuando se considere que la mesa de votación registrada para la División correspondiente, resulta insuficiente para atender al electorado que se estime podría asistir a ejercer su voto, de conformidad con lo estipulado en el punto 9 de la presente convocatoria.

7.11. Las estaciones de votación estarán integradas por tres personas adscritas al Centro Universitario, conforme a lo siguiente:

I. Una persona integrante del personal académico;
II. Una persona integrante del alumnado, y
III. Una tercera persona, que podrá ser integrante del personal directivo, académico o administrativo, o del alumnado.

De entre las personas integrantes, se designará a una persona que ostentará la Coordinación de la estación de votación, misma que deberá ser integrante del personal académico o directivo.

7.12. En caso de que el día de la jornada electoral no se presente alguna persona integrante, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá nombrar de entre el personal directivo, académico, administrativo o del alumnado, que esté presente en el Centro Universitario a las sustitutas o a los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el punto 7.11. de la presente convocatoria y deberá remitir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitaria, el acta de sustitución de integrantes de estación de votación que se puede consultar en la página de la elección www.electoral.udg.mx.

7.13. Las estaciones de votación serán las instancias encargadas de:

I. Instalar, custodiar y poner a disposición del electorado, los dispositivos a través de los cuales se posibilitará la emisión del voto para el presente proceso electoral;
II. Procurar que se respete y se haga respetar el ejercicio del derecho al voto del electorado que acuda presencialmente a ejercer su voto a las instalaciones universitarias donde se ubiquen, así como garantizar la secrecía del voto, y
III. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.14. Para solicitar la autorización para instalar estaciones de votación, la Comisión Permanente Electoral del Centro Universitario deberá remitir la solicitud correspondiente, en un primer momento, entre el día 09 y 13 de septiembre de 2023, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a través del correo electrónico comisionelectoralcgu@udg.mx, con la siguiente información:

I. Número de estaciones de votación que propone instalar;
II. Jornada electoral en la que se propone instalar la estación de votación (personal académico y/o del alumnado);
III. Integrantes de cada estación de votación, señalando nombre, código y categoría (integrante del personal directivo, académico o administrativo, o del alumnado);
IV. Determinar la persona integrante de la estación de votación quien ostentará la Coordinación unipersonal de la estación de votación, y
V. Ubicación física en la que se instalará la estación de votación.

Luego de ello, la Comisión Permanente Electoral del Centro Universitario deberá registrar la información antes descrita en el medio que para tal efecto señale la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y una vez cumplimentado lo anterior, se tendrá por presentada la solicitud.

Finalmente, y a través del correo electrónico, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, comunicará la autorización para la instalación de las estaciones de votación.

7.15. Las estaciones de votación se instalarán en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso.

7.16. Las estaciones de votación, a través de sus integrantes, tendrán las siguientes funciones:

I. Solicitar un documento de identificación, al electorado que pretenda ejercer su derecho al voto en los dispositivos que instalará la estación de votación;
II. Confirmar que la persona que se haya identificado, forme parte del padrón electoral, y
III. Facilitar al electorado el acceso a los dispositivos para la emisión del voto.

7.17. Son funciones de la Coordinación de la estación de votación:

I. Recibir de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desahogo de la jornada electoral;
II. Identificar a quienes funjan como Representantes Electorales y/o Auxiliares y brindarles las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones en las estaciones de votación, las cuales serán las mismas que aquellas contempladas para las mesas de votación;
III. Permanecer en la estación de votación durante la jornada electoral;
IV. Mantener el orden en la estación de votación y en sus inmediaciones;
V. Solicitar el auxilio de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro en caso de ser necesario;
VI. Retirar de la estación de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desahogo de la jornada electoral;
VII. Informar a la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, de cualquier acontecimiento extraordinario que se presente en la estación durante la jornada electoral;
VIII. Identificar al electorado que se presente a la estación de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral, y
IX. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.18. Son funciones de las personas integrantes de la estación de votación:

I. Auxiliar a la Coordinación de la estación en el desahogo de sus funciones;
II. Corroborar que el electorado que se presente en la estación de votación, forme parte del padrón electoral correspondiente;
III. Supervisar el uso de los dispositivos instalados en la estación de votación;
IV. Permanecer en la estación de votación durante la jornada electoral, y
V. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.19. Para el cumplimiento de sus funciones, las funcionarias y los funcionarios de las mesas de votación, así como las personas integrantes de las estaciones de votación contarán con el apoyo del personal técnico que para tal efecto designe el Centro Universitario.

7.20. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro publicará la información de las mesas de votación, y en su caso, de las estaciones de votación registradas, el día 19 de septiembre del presente año, en un lugar visible y accesible a la comunidad universitaria de la División correspondiente. De igual forma, dicha información se publicará en la página web www.electoral.udg.mx.

## 8. REPRESENTANTES ELECTORALES Y REPRESENTANTES AUXILIARES

8.1. Durante la jornada electoral para la elección de consejeras y consejeros del alumnado, se permitirá la participación de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares.

Para efectos de la presente convocatoria, serán aplicables las siguientes definiciones:

I. **Representante Electoral:** Es la alumna o el alumno propuesto por la Federación Estudiantil Universitaria y acreditado por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro que funge como representante de una planilla registrada, ante el Centro Universitario.
II. **Representante Auxiliar:** Es la alumna o el alumno propuesto por la Federación Estudiantil Universitaria y acreditado por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, que representará a una planilla participante en la elección, ante una mesa de votación y en su caso, estación de votación del Centro Universitario. En el entendido de que la persona que funja como Representante Auxiliar registrado ante una estación de votación, solo podrá tener injerencia en lo relacionado con la planilla a la que representa.

8.2. Quienes funjan como Representantes Electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Estar considerado en el padrón electoral;
II. Ser propuestos por la Federación Estudiantil Universitaria;
III. No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionaria o funcionario de mesa de votación o integrante de estación de votación para la elección de consejeras y consejeros del alumnado, y
IV. No fungir actualmente como consejera o consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

8.3. Quienes funjan como Representantes Auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Estar considerado en el padrón electoral del Centro Universitario en el cual pretende ejercer su representación;
II. Ser propuestos por la Federación Estudiantil Universitaria;
III. No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionaria o funcionario de mesa de votación, o integrante de estación de votación para la elección de consejeras y consejeros del alumnado, y
IV. No fungir actualmente como consejera o consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

8.4. Para la acreditación de quienes funjan como Representantes Electorales, se realizará lo siguiente:

I. La Federación Estudiantil Universitaria presentará en el plazo comprendido entre el 18 y 19 de septiembre de 2023, de las 09:00 a las 18:00 horas, ante la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, los formatos de solicitud en original y una copia, llenados con las personas integrantes del alumnado propuestas para fungir como Representantes Electorales, por cada una de las planillas participantes en la elección de consejeras y consejeros del alumnado del Centro Universitario, así como las personas que fungirán como Representantes Auxiliares de cada Representante Electoral.
II. Los formatos de registro para Representantes Electorales y Representantes Auxiliares, serán proporcionados a la Federación Estudiantil Universitaria por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, mismos que deberán ser llenados, foliados y firmados por la persona titular de la presidencia de la Federación Estudiantil Universitaria o por quien esta última designe, debiendo informar a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario a más tardar el 15 de septiembre de 2023, el nombre de la persona designada para rubricar dichos formatos.
III. El número de Representantes Auxiliares podrá ser igual al número de mesas de votación y en su caso de estaciones de votación, en que tenga participación la planilla correspondiente, tratándose de planillas de coalición únicamente podrá designarse a una persona que funja como Representante Auxiliar.
IV. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro revisará el correcto llenado de los formatos y corroborará que las personas propuestas como Representantes Electorales y como Representantes Auxiliares, se encuentren inscritos en el padrón correspondiente; de cumplir con lo anterior, firmará y sellará de recibido el formato original y la copia, y hará entrega de esta última a la Federación Estudiantil Universitaria, con lo que se tendrá por presentada la solicitud.
V. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro capturará en el sistema electrónico de registro de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares, en el plazo comprendido entre el 18 y 20 de septiembre de 2023, las propuestas que haya recibido, con lo cual se validarán los requisitos, a fin de que se emita desde la página web www.electoral.udg.mx, la acreditación electrónica correspondiente, misma que será impresa por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro y entregada en la sede de la misma, el día 22 de septiembre del año en curso, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, a quien la Federación Estudiantil Universitaria hubiera designado para tal efecto en el formato de registro y que deberá ser integrante del alumnado de la Universidad de Guadalajara, con lo que se tendrán por acreditados a los representantes.

8.5. Quien funja como Representante Electoral, podrá ser acreditado en una o más planillas, sin embargo, no podrá a su vez, ser acreditado como Representante Auxiliar; mientras que quien funja como Representante Auxiliar podrá ser acreditado en una o más planillas siempre y cuando sea en la misma mesa de votación, o en su caso, estación de votación, sin embargo, no podrá ser acreditado dos veces para el mismo órgano de gobierno, ni como Representante Electoral.

8.6. La Federación Estudiantil Universitaria será responsable de entregar a cada Representante Electoral o Representante Auxiliar, una copia de la acreditación correspondiente, misma que deberá presentar el día de la jornada electoral acompañada de una identificación oficial.

8.7. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá notificar, previo a la jornada electoral, a las funcionarias y los funcionarios de las mesas de votación del Centro Universitario, el listado de Representantes Electorales y de Representantes Auxiliares que hayan sido acreditados para participar en la jornada electoral en cada mesa de votación. Asimismo, en su caso, notificará, previo a la jornada electoral, a las personas integrantes de las estaciones de votación, el listado de Representantes Electorales y de Representantes Auxiliares que hayan sido acreditados para participar en la jornada electoral en cada estación de votación.

8.8. Quienes funjan como Representantes Electorales tendrán las siguientes funciones:

I. Ejercer su representación en el Centro Universitario en el que se le haya acreditado;
II. Coadyuvar con quienes funjan como Representantes Auxiliares en el ejercicio de sus funciones;
III. Corroborar la presencia de Representantes Auxiliares en las mesas de votación, y en su caso, en las estaciones de votación;
IV. Recibir de quienes funjan como Representantes Auxiliares, en su caso, los informes relativos a la jornada electoral, y
V. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

8.9. Quienes funjan como Representantes Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

I. Presenciar los actos de carácter público vinculados con el desarrollo de la jornada electoral;
II. Presentar a su Representante Electoral un informe respecto de su participación en la jornada electoral, y
III. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

8.10. Quienes funjan como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas, según corresponda:

I. Sustituir u obstaculizar a las funcionarias y los funcionarios de la mesa de votación o a las personas integrantes de las estaciones de votación, en el ejercicio de sus funciones;
II. Interferir en el desarrollo de la jornada electoral;
III. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de una planilla o alguna candidatura;
IV. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de la Universidad de Guadalajara, sus autoridades, planillas o candidaturas;
V. Declarar el triunfo de cualquier planilla o candidatura;
VI. Portar o utilizar vestimenta, emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con las planillas contendientes, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con el proceso de elección;
VII. Invitar o acompañarse de otras personas en el desarrollo de sus funciones;
VIII. Ingresar a instalaciones universitarias en las que no hubiesen sido acreditados, o que no se requieran para el desarrollo de sus funciones durante la jornada electoral, y
IX. Desarrollar cualquier otra actividad contraria a los fines para los cuales fue acreditado.

8.11. La Federación Estudiantil Universitaria se compromete a dar a conocer a la totalidad de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares acreditados, las funciones y deberes que tienen conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

8.12. Quienes funjan como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así se lo soliciten.

Asimismo, las autoridades del Centro Universitario facilitarán las condiciones necesarias que estén a su alcance, para que quienes funjan como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares puedan desempeñar sus funciones durante la jornada electoral.

Quienes funjan como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones aplicables al proceso electoral, serán sancionados conforme a lo establecido por la normatividad universitaria.

8.13. Quienes funjan como Representantes Auxiliares se presentarán en la mesa de votación, o en su caso, en la estación de votación del Centro Universitario correspondiente y procederán a identificarse con identificación oficial vigente y ante la máxima autoridad de la mesa de votación (la Presidencia), o en su caso de la estación de votación (la Coordinación). Dichas autoridades verificarán que la persona que se presenta como Representante Auxiliar se encuentre acreditada para que pueda permanecer en la mesa o estación de votación.

La Presidencia de la mesa de votación o en su caso, la Coordinación de la estación de votación, podrá requerir a quienes funjan como Representantes Auxiliares a cumplir con las funciones encomendadas y, en su caso, podrá ordenar su retiro cuando alguna de las personas que funja como representante realice alguna de las actividades para las que esté expresamente impedido, o en cualquier forma afecte el desarrollo normal de la jornada electoral.

## 9. JORNADA ELECTORAL

9.1. Las jornadas electorales se desarrollarán mediante la aplicación denominada "Electoral UDG" y de manera mixta (virtual y presencial), el martes 26 de septiembre del año en curso para elegir a consejeras y consejeros del personal académico, y el miércoles 27 y el jueves 28 de septiembre del año en curso para elegir a consejeras y consejeros del alumnado, de acuerdo con la distribución que para tal efecto se apruebe.

9.2. La aplicación denominada "Electoral UDG", podrá descargarse, por cualquier integrante del alumnado o del personal académico con derecho a votar, en su teléfono inteligente o tableta de las tiendas virtuales denominadas Google Play o App Store.

9.3. La emisión del voto a través de la aplicación podrá realizarse bajo alguno de los siguientes esquemas:

I. Cualquier electora o elector podrá votar de forma virtual a través de la aplicación denominada "Electoral UDG" en su teléfono inteligente o tableta personal, sin necesidad de que se traslade a las instalaciones universitarias, o bien
II. El electorado, con independencia de su adscripción, podrá asistir presencialmente a cualquiera de las mesas de votación o estaciones de votación que, para la jornada electoral y en la fecha que corresponda, se instalen en los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual, Escuelas y Módulos, en las que se pondrán a disposición tabletas para que, si lo consideran conveniente, estén en posibilidad de emitir su voto.

9.4. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

I. **Aplicación:** El mecanismo tecnológico denominado "Electoral UDG" y habilitada para la emisión del voto del electorado, que permite preservar la secrecía y seguridad del voto, y
II. **Dispositivo móvil:** Teléfonos inteligentes y tabletas.

9.5. La jornada electoral para elegir consejeras y consejeros del personal académico o del alumnado se realizará conforme a lo siguiente:

I. La apertura de la jornada electoral se realizará a las 09:00 horas, por lo que la aplicación se habilitará para que, a partir de ese momento, puedan recibirse los votos del electorado, y
II. El cierre de la jornada electoral se realizará a las 18:00 horas, por lo que la aplicación, se deshabilitará de manera automática a dicha hora y ya no será posible emitir votos.

9.6. Dentro de la jornada electoral se instalarán las mesas y en su caso, estaciones de votación, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

En caso de que, acercándose el momento del cierre de las mesas o estaciones de votación aún haya electoras o electores esperando para emitir su voto, las funcionarias o los funcionarios de las mesas de votación, o las personas integrantes de las estaciones de votación procederán a tomar los datos de las personas que se encuentren formadas y esperarán a que emitan su voto, sin que se permita que voten otras personas que se presenten posterior a las 17:00 horas.

9.7. Los trabajos de instalación de las mesas de votación y en su caso, de las estaciones de votación iniciarán a más tardar a las 08:30 horas del día de la elección, por sus funcionarias o funcionarios e integrantes, y en el lugar previamente designado, a efecto de que se encuentren debidamente instaladas a las 09:00 horas.

Una vez instaladas las mesas de votación, se procederá a imprimir el acta de apertura de la votación.

9.8. Quien pretenda emitir su voto a través de su dispositivo móvil personal, podrá descargar con anticipación a la jornada electoral, la aplicación en su dispositivo móvil, y deberá ingresar a la misma para verificar sus datos en la aplicación, habilitarla y una vez habilitada, poder emitir su voto el día de la jornada electoral.

En caso de que alguno de los datos que se desplieguen por la aplicación sea incorrecto, deberá remitirse, previo a la celebración de la jornada electoral, un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: soportesg@udg.mx. En dicho correo deberá especificar su nombre, código, número telefónico de contacto, preferentemente celular, instancia de adscripción (Centro Universitario y División), el dato incorrecto que debe eliminarse, así como el dato que debe incluirse.

9.9. Con independencia del esquema que las electoras o los electores decidan utilizar, el día de la jornada electoral, para la emisión del voto, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

I. El electorado ingresará a la aplicación autentificándose.
II. Una vez hecho lo anterior, se mostrará un listado de los órganos de gobierno por los que puede ejercer su voto.
III. El electorado deberá ir seleccionando uno a uno los órganos de gobierno por los que puede ejercer su voto, y la aplicación le desplegará la boleta digital con las planillas contendientes en dicho órgano, pudiendo el electorado votar por cualquiera de las opciones o, en su defecto, seleccionar la opción de voto nulo.

    En la boleta digital en la que se muestran las planillas, el electorado podrá seleccionar la planilla, y la aplicación le mostrará las personas integrantes de dicha planilla.

    Al seleccionar la opción de su preferencia, el electorado deberá pulsar el botón de "votar" y posteriormente el botón de "confirmar" para que la aplicación encripte y registre su voto.

IV. Posteriormente, se desplegará el botón de "elegir una nueva boleta", en el que se podrá identificar en cuál o cuáles de los órganos de gobierno el electorado ha ejercido su voto y cuál o cuáles se encuentran pendientes, por lo que deberá realizarse el procedimiento establecido en la fracción anterior, para el o los órganos de gobierno restantes.
V. Habiendo votado en todos los órganos de gobierno que le correspondan, el electorado podrá salir de la aplicación, para concluir el proceso.

En el esquema mediante el cual el electorado decida acudir de manera presencial a las mesas o en su caso, estaciones de votación instaladas en las distintas instancias universitarias, y una vez que ingrese a la aplicación autentificándose, deberá validar su información, previo a iniciar el procedimiento antes señalado.

9.10. Para la emisión de los votos en las mesas o en su caso, estaciones de votación, las funcionarias y los funcionarios de las mesas de votación o integrantes de las estaciones de votación, exigirán a cada electora o elector un documento vigente de identificación con fotografía, como la credencial oficial de la Universidad de Guadalajara, credencial expedida por el STAUdeG, o en su defecto la credencial de elector expedida por el INE o IFE, pasaporte, cartilla militar, o credencial de aspirante en el caso del alumnado de primer ingreso, misma que se cotejará con el padrón electoral.

Las funcionarias y los funcionarios de mesa, así como las personas integrantes de las estaciones de votación, podrán consultar el padrón electoral con fotografía, que estará disponible en la página web: www.electoral.udg.mx, a efecto de identificar al electorado que por alguna circunstancia no le sea posible presentar un documento vigente de identificación.

En caso de que alguna persona que pretenda votar, no se pueda identificar mediante los supuestos antes referidos, no podrá emitir su voto en la mesa o estación de votación a la que acudió.

9.11. Las mesas y estaciones de votación deberán contar con equipo de cómputo o cualquier otro dispositivo con conexión a internet, que les permita consultar el padrón electoral, así como dispositivos para la impresión de las actas correspondientes y demás documentación necesaria.

9.12. La información relacionada con la instalación y operación de la aplicación estará disponible para su consulta en la página web www.electoral.udg.mx.

9.13. De manera excepcional y en caso de que la infraestructura eléctrica o de suministro de internet, no permitan implementar de manera estable la aplicación, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, previa petición debidamente justificada de la Comisión Permanente Electoral del Consejo del Centro, podrá autorizar que la emisión del voto, se realice de manera distinta a la aplicación antes mencionada, utilizando el mecanismo del Sistema de Votación Electrónica (SVE). El listado de la o las dependencias en las que sea autorizado este mecanismo de votación, es decir, el SVE, se publicará en la página de www.electoral.udg.mx.

9.14. El día de la jornada electoral no se podrá realizar ningún tipo de propaganda electoral o de proselitismo en las instalaciones universitarias, ni por cualquier otro medio, incluido el electrónico o virtual. Asimismo, queda prohibida cualquier manifestación en favor o en contra de las planillas contendientes o de sus integrantes.

9.15. En caso de irregularidades que se presenten durante el transcurso de la jornada electoral, podrá interponerse el RECURSO DE QUEJA ante la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, antes del cierre de la jornada electoral de que se trate, y observando los requisitos establecidos en el apartado 12. RECURSOS de la presente convocatoria.

## 10. CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN Y RESULTADOS PRELIMINARES

10.1. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

**I.** **Votos válidos:** Son los votos recibidos por las planillas registradas.
**II.** **Votos emitidos:** Es la suma de votos válidos y votos nulos.

10.2. Con posterioridad a que el electorado haya emitido su voto, conforme al horario establecido para la jornada electoral, se procederá al cómputo de los mismos, el cual se realizará de manera automática al ejecutarse el proceso de cierre de la aplicación "Electoral UDG", emitiéndose el acta de cierre correspondiente, la cual contendrá los resultados de los votos emitidos exclusivamente por el electorado inscrito en el padrón de la División en la que esté registrada la mesa de votación.

El acta de cierre será impresa por triplicado y firmada por los tres funcionarios y/o funcionarias de la mesa de votación (Presidencia, Secretaría y Vocalía), al igual que el acta de apertura, debiendo publicarse una de sus copias en un lugar visible y cercano a la mesa de votación y posteriormente dichos resultados serán registrados en la página web www.electoral.udg.mx.

Acto seguido, la Presidencia de la mesa de votación entregará los dos tantos restantes de las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, en la sede de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro.

10.3. Los votos emitidos y los resultados por órgano de gobierno, serán almacenados en las bases de datos de la Universidad de Guadalajara, información que se encontrará resguardada y sólo podrá ser consultada mediante determinación de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

10.4. En caso de que resulte un empate en el primer lugar como resultado de la jornada electoral, las planillas con igual número de votos pasarán a una segunda vuelta en una fecha y hora, que serán determinadas por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, con el visto bueno de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y dentro de las 72 horas siguientes a la jornada electoral respectiva. Si persiste el empate, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario decidirá lo procedente.

10.5. La declaratoria de la planilla ganadora se emitirá a favor de aquella que haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.

10.6. En caso de que, derivado de la resolución de un recurso, la planilla que haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor, resulta descalificada, se declarará ganadora a la planilla que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos.

## 11. IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

11.1. Procederá la descalificación de una planilla en los siguientes casos:

I. Cuando cualquier integrante de una planilla (propietario o suplente) provoque o participe en hechos violentos, y
II. Cuando cualquier integrante de una planilla realice actividades de proselitismo que contravengan las disposiciones establecidas en el punto 6 de esta convocatoria.

Lo anterior, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo con la normatividad universitaria vigente.

11.2. En caso de que la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro compruebe la existencia de irregularidades graves que afecten el sentido de la votación, la elección se declarará inválida y deberá repetirse, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Se considerarán como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral, las previstas por el artículo 45 del Estatuto General, a saber:

I. …;
II. …;
III. Permitir el sufragio a quienes no pertenezcan al padrón electoral o no lo acrediten fehacientemente;
IV. La alteración del padrón electoral;
V. …;
VI. Realizar acciones encaminadas a la suspensión de actividades académicas el día de la elección;
VII. …;
VIII. Que se ejerza coacción física o moral sobre el electorado con el objeto de inducir o inhibir el sentido de su voto;
IX. La alteración de las actas o del dictamen;
X. …;
XI. Realizar campaña política de cualquier índole en el día de la elección, y
XII. Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y del pleno del H. Consejo General Universitario.

11.3. Además de las señaladas en el artículo 45 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se consideran como irregularidades graves las siguientes:

I. Realizar afectaciones a los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
II. La existencia de error grave o dolo que impida la óptima operación de los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
III. El robo o extravío del equipo o materiales utilizados para realizar la votación;
IV. Solicitar a cualquier electora o elector, antes o durante el desahogo de la jornada electoral, por cualquier medio, datos de autentificación, y
V. Ofrecer dispositivos para que el electorado ejerza su voto. Los únicos lugares autorizados para que el electorado pueda acudir a ejercer su voto de manera presencial serán las mesas y estaciones de votación en los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual, Escuelas y Módulos.

11.4. Se considerarán faltas a la normatividad universitaria, aquellos actos u omisiones que se cometan en contra del proceso electoral, al incurrir en alguna de las siguientes conductas:

I. Solicitar votos por paga, dádiva, promesas de dinero u otra recompensa;
II. Violar de cualquier manera el secreto del voto;
III. Hacer proselitismo en contra de las bases de la presente convocatoria;
IV. Pretender sufragar o votar con una acreditación que no sea la propia;
V. Obstaculizar o impedir la jornada electoral en cualquier momento de su desarrollo;
VI. Alterar o falsificar documentos o firmas, para registrar alguna candidatura;
VII. Disponer de fondos, bienes o servicios universitarios, en apoyo a una candidatura;
VIII. Ejercer violencia política por razón de género, y
IX. Abandonar, sin causa justificada, la responsabilidad que le haya encargado la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario o la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro.

11.5. Tal y como lo señalan el artículo 90 de la Ley Orgánica, incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas las personas integrantes de la comunidad universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad de Guadalajara, y en este sentido, en términos del artículo 7 del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, son sujetos de responsabilidad las personas integrantes de la comunidad universitaria que incurran en alguna de las faltas a la normatividad universitaria establecidas en dicho Reglamento.

Por tanto, las personas integrantes de la comunidad universitaria que cometan las faltas señaladas en el punto anterior, serán sancionadas conforme al Capítulo IV del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, tomando en cuenta los criterios establecidos en dicho capítulo y con independencia de las demás responsabilidades en que se pudiera incurrir.

## 12. RECURSOS

12.1. Las personas integrantes del personal académico y del alumnado registradas en alguna de las planillas o las personas integrantes del personal académico y del alumnado del Centro Universitario que resulten terceros perjudicados y que así lo acrediten, de conformidad con el artículo 50-A del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, podrán manifestar su inconformidad antes, durante y después de la jornada electoral, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**I.** **RECURSO DE ACLARACIÓN,** tratándose de la corrección de los padrones electoral y de elegibles, de la ubicación de las mesas de votación y en su caso, de las estaciones de votación, del registro de planillas y del proselitismo, mismo que podrá interponerse en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad.
**II.** **RECURSO DE QUEJA**, tratándose de los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada, mismo que podrá interponerse hasta antes del cierre de la jornada electoral correspondiente.
**III.** **RECURSO DE REVISIÓN**, tratándose de actos de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro o de los resultados de la jornada electoral, el cual deberá presentarse a más tardar 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad.

12.2. REQUISITOS PARA INTERPONER RECURSOS

Todos los recursos se deberán presentar por escrito y por la persona recurrente dentro del plazo establecido, en horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y los sábados de las 9:00 a las 12:00 horas, indistintamente en la sede de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro o la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

Los recursos se podrán presentar utilizando el formato de "**Recurso**" disponible en la página web www.electoral.udg.mx, así como en la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro. Todo recurso deberá contener el nombre completo de la persona recurrente, su domicilio, teléfono, correo electrónico para recibir notificaciones, acto o resolución impugnado, organismo o persona que lo dictó o realizó, lugar, fecha y hora del acto o resolución impugnada, pruebas que corroboren sus argumentos, así como la firma de la persona recurrente.

12.3. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA serán resueltos por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro. El recurso de REVISIÓN será resuelto por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario. En todos los casos, la autoridad competente resolverá de plano. El procedimiento se desahogará por escrito y podrá realizarse en un solo acto, a efecto de que a más tardar en los dos días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del recurso, se emita y notifique su resolución, con excepción del recurso de ACLARACIÓN tratándose de los padrones, mismo que deberá resolverse y notificarse a más tardar el día hábil posterior a que se tenga conocimiento del recurso.

Las notificaciones electrónicas que en su caso realice la Universidad de Guadalajara no estarán sujetas al horario antes referido, las cuales se realizarán en los días que señala el cronograma, surtiendo sus efectos a partir de su envío.

Tan pronto como la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro resuelva y notifique el recurso deberá informar de éste, mediante correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando el expediente completo, mismo que deberá contener el recurso, la resolución y notificación respectivas.

12.4. RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA

En caso de que alguna de las personas involucradas considere que la resolución de los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA, emitida por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, no se encuentra apegada a la normatividad universitaria o a esta convocatoria, podrá acudir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a más tardar el día hábil siguiente en que se le notifique la resolución.

Estos recursos deberán interponerse por escrito y podrán presentarse indistintamente, ante la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro o ante la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y corresponderá a esta última su resolución dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a su presentación.

En caso de que los recursos se presenten ante la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, ésta deberá remitirlos a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, el mismo día que lo reciba, acompañado de toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción sobre los puntos que verse la inconformidad.

En caso de que el recurso se presente directamente en la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, ésta recabará de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción necesarios para emitir, dentro del término señalado, su resolución.

12.5. La Comisión Permanente Electoral del Consejo del Centro tiene su sede en la Secretaría Académica o Administrativa del Centro Universitario.

12.6. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario tiene su sede en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 5º del Edificio de la Rectoría General, en la Avenida Juárez No. 976 esquina con la Avenida Enrique Díaz de León, en Guadalajara, Jalisco.

## 13. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

13.1. El pleno del Consejo del Centro Universitario deberá sesionar dentro de la primera quincena del mes de octubre a efecto de conocer, discutir y en su caso aprobar el dictamen que presente su Comisión Permanente Electoral en que califique el proceso electoral mediante el cual se elige a las consejeras y los consejeros que integrarán el Consejo de Centro en el periodo 2023-2024. Asimismo, en dicha sesión deberá declararse la clausura de los trabajos del Consejo de Centro Universitario del período 2022-2023.

Inmediatamente después, se iniciará la sesión con las consejeras y los consejeros electos, en la cual se les tomará protesta por el Presidente y se declarará constituido el Consejo de Centro Universitario para el período de trabajo 2023-2024.

## 14. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ELECTORAL

14.1. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro tiene las atribuciones que le confieren la normatividad universitaria y esta convocatoria.

14.2. Es responsable de supervisar las diversas etapas que comprende el proceso electoral para la integración del Consejo de Centro y de los Consejos Divisionales, tales etapas son:

a) La etapa preparatoria del proceso electoral, consistente en la integración de los padrones electoral y de elegibles por dependencia, y el registro de candidaturas a consejeras y consejeros del personal académico y del alumnado, según corresponda;
b) La celebración de la jornada electoral, la preparación de la documentación y materiales electorales, así como el óptimo funcionamiento del sistema de votación, y
c) La calificación del proceso electoral, la elaboración de las actas y la declaratoria de las candidaturas por planillas que obtuvieron mayoría en las respectivas dependencias.

14.3. Podrá investigar de oficio o a petición de parte cualquier violación a la normatividad universitaria en relación con el proceso electoral y a la presente convocatoria, así como para cancelar o negar el registro de cualquier candidatura o planilla, y en su caso, turnar a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones competente, de existir la presunción de alguna de las causas de responsabilidad que establece la normatividad universitaria.

14.4. Está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria en los términos que establece la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, así como los criterios que ha emitido.

A t e n t a m e n t e
**"PIENSA Y TRABAJA"**
**"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"**
Guadalajara, Jalisco, 21 de agosto de 2023
La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro Universitario